

	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION "IMDRE" NIT.900.326.035-2 DIRECCION ADMINISTRATIVA IMDRE EL ESPINAL-TOLIMA		 
Versión:	Fecha:	Página: 1 de 1	

Contrato No.	034	Fecha: 19 DE AGOSTO DE 2025	VALOR: \$16.300.000
Entidad contratante:	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION IMDRE		
Nit:	900.326.035-2		
Contratista:	OSCAR ARLEY PERDOMO ALFARO		
Identificación:	CC. 1.105.688.000 DE EL ESPINAL		
Razón social:	N/A		
Nit:	N/A		
Esp. EDINSON HERNANDEZ NUÑEZ, mayor de edad, vecino del Municipio de El Espinal, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 1.105.675.580 de El Espinal, en su condición de Director Administrativo código 009 grado 005, conforme al Decreto N. 051 de Enero 02 de 2024, emanado del despacho alcalde, Establecimiento Público de orden Municipal, y quien para efectos de este contrato se denominará IMDRE con NIT. 900.326.035-2, por una parte y OSCAR ARLEY PERDOMO ALFARO con Cedula de Ciudadanía. 1.105.688.000 De Espinal Tolima, persona que no esta incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses, señaladas en la Ley, en especial las contenidas en el articulo 8 de la Ley 80 de 1993, quien actúa en su propio nombre y representación y quien en lo sucesivo se denominará CONTRATISTA, hemos convenido celebrar directamente el presente contrato de prestación de servicios de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, “<i>Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.</i> Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad en el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.			
CLÁUSULAS:			
1) Objeto:	APOYO A LA GESTION EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y RUTINARIO DE PATINODROMO DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL TOLIMA.		
2) Plazo:	El plazo de ejecución será de quince (15) días previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución		
3) Obligaciones:	Obligaciones Generales: El contratista se obliga con el Instituto a: 1) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el Supervisor del contrato. 2) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3) Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato. 4) Mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Instituto a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, el Instituto ejercerá las acciones legales que sean del caso. 5) Entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalicé el contrato. 6) Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación		

proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **7)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Instituto a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios. **8)** Elaborar un informe mensual de las actividades realizadas en ejecución del contrato, señalando el estado de avance en que se encuentra cada actividad. **9)** Presentar un informe final de las actividades desarrolladas, que tengan relación con el objeto del contrato. **10)** Afiliarse al régimen de riesgos laborales de conformidad con el numeral 1 del literal (a), del artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, modificado por la Ley 1562 del 2012. **11.** Cumplir las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que lo acrediten, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto Nacional 1072 de 2015, la Ley 1955 de 2019 y demás normas que regulan la materia **12)** Guardar la reserva y confidencialidad de la documentación que se ponga en su conocimiento en cumplimiento con el objeto del contrato. **14)** Informar al **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION IMDRE**, del Municipio de el Espinal (Tolima), a través del supervisor del contrato, de situaciones irregulares que lleguen a su conocimiento en virtud de la ejecución de objeto del contrato.

Obligaciones Específicas:

ITEM	OBJETO	CANT	V/UNITARI	V/TOTAL
1	Elaboración e impresión de banner letreros publicitarios en tinta ecosolvente sobre vinilos decorativos adhesivos con instalación con logos institucionales del IMDRE y de la Alcaldía Municipal de El Municipio de el Espinal - Tolima.	60	\$47.000	\$2.820.000
2	Pintura con esmalte doméstico, mantenimiento soldaduras, aplicación de anticorrosivo y limpieza de las estructuras metálicas de maya de encerramiento del patinódromo del Municipio de El Espinal - Tolima.	250 M2	\$40.000	\$10.00.000
3	Mantenimiento preventivo y Re parcheo de la pista de patinaje	20 M2	\$120.000	\$2.400.000

	4	Pintura de las graderías del patinódromo con pintura esmalte sintético.	54 M2	\$20.000	\$1.080.000										
	VALOR TOTAL				\$16.300.000										
	Obligaciones Del IMDRE El Instituto se obliga a: 1. Suministrar al contratista toda la información que este requiera para la ejecución del contrato. 2. Cancelar el valor del contrato en la forma establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos. 3. Ejercer la supervisión del contrato.														
4) Valor:	DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$16.300.000) MCTE.														
5) Forma de pago:	El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte IMDRE realizará un pago por valor de DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$16.300.000) MCTE, una vez ejecutado el objeto del contrato, para el pago se requiere factura o cuenta de cobro y de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período. <table><tr><th>NORMATIVIDAD</th><th>TARIFA</th></tr><tr><td colspan="2">ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR</td></tr><tr><td rowspan="3">Ley 1333 de 1986 Art.32 Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 Ley 1819 de 2016 Ley 2010 de 2019 Ley 2126 de 2021</td><td>Actualización con la última norma... acuerdo 029 de 2022 con modificación acuerdo 005 de 2023.</td></tr><tr><td>Quedan excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensuales sea inferior a diez (10) SMLMV</td></tr><tr><td>La Tarifa es del 2% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y cada cuenta que le pague al contratista</td></tr><tr><td colspan="2">ESTAMPILLA PRO- BIENESTAR AL ADULTO MAYOR</td></tr></table>					NORMATIVIDAD	TARIFA	ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR		Ley 1333 de 1986 Art.32 Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 Ley 1819 de 2016 Ley 2010 de 2019 Ley 2126 de 2021	Actualización con la última norma... acuerdo 029 de 2022 con modificación acuerdo 005 de 2023.	Quedan excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensuales sea inferior a diez (10) SMLMV	La Tarifa es del 2% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y cada cuenta que le pague al contratista	ESTAMPILLA PRO- BIENESTAR AL ADULTO MAYOR	
NORMATIVIDAD	TARIFA														
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR															
Ley 1333 de 1986 Art.32 Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 Ley 1819 de 2016 Ley 2010 de 2019 Ley 2126 de 2021	Actualización con la última norma... acuerdo 029 de 2022 con modificación acuerdo 005 de 2023.														
	Quedan excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensuales sea inferior a diez (10) SMLMV														
	La Tarifa es del 2% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y cada cuenta que le pague al contratista														
ESTAMPILLA PRO- BIENESTAR AL ADULTO MAYOR															

	Ley 678 de agosto 15 de 2001 Acuerdo 0025 de 2008 art. 269. Ley 1276 de enero 5 de 2009. Acuerdo 013 de 2010 de 2010 Art. 5°. Acuerdo 04 del 2017 del 09 de mayo 2017 Acuerdo 010 de junio del 2017 excepciones Acuerdo 011 de junio del 2018 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022 Acuerdo 005 de 2023	Actualización con la última norma... acuerdo 029 de 2022 con modificación acuerdo 005 de 2023.
		Contratos y sus adiciones4%
	ESTAMPILLA PRO-CULTURA	
	Ley 666 de 2001 Ley 863 de 2003 Acuerdo 025 de 2008 art.261 Acuerdo 028 de 2009... Art. 10° Acuerdo 013 de 2010... art. 5° Acuerdo 04 del 2017 del 09 de mayo 2017 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022 Acuerdo 005 de 2023	Actualización con la última norma... acuerdo 029 de 2022 con modificación acuerdo 005 de 2023. Contratos de apoyo a la gestión0.5% sobre el valor del contrato Contratos de prestación de servicios1% sobre el valor del contrato Contratos de obra y/o suministro.... 2% sobre el valor del contrato
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN		

Acuerdo 019 de 2020 del 16 de septiembre de 2020
Acuerdo 029 de 2020
Acuerdo 010 de 2022
Acuerdo 029 de 2022
Acuerdo 005 de 2023

Contratos de apoyo a la gestión y prestación de servicios0.2% sobre el valor del contrato

Contratos de obra y/o suministro2.5% sobre el valor del contrato

FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

Decreto 2170 de 2004, art 7°
Ley 1106 de 2006 art. 6°
Acuerdo 014 de 2009 Art, 5°
Acuerdo 014 de 2010
Acuerdo 029 de 2022

Actualización con la última norma... acuerdo 029 de 2022

El cinco por ciento (5%)...contratos de obra público con el municipio y sus entidades de derecho publico

RETENCIÓN EN LA FUENTE

Estatuto Tributario

Acorde a lo establecido en el estatuto tributario

RETE ICA

**ACUERDO 025 DE 2009
ACUERDO 029 DE 2020
ACUERDO 029 de 2022**

1 x1000 hasta el 10 x 1000 según la actividad del contribuyente

6) Garantía:

Las Garantías son el instrumento otorgado por los oferentes o el contratista de una entidad pública contratante, con el objeto de garantizar, entre otros, la seriedad de su ofrecimiento; el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y de su

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO.	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS.
CALIDAD DEL SERVICIO	VEINTE (20%) POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO.	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS.

liquidación; la calidad del bien, obra o servicio, el correcto funcionamiento de los bienes, salarios y prestaciones sociales, estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual, y los demás riesgos a que se encuentre expuesta la Administración

	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION "IMDRE" NIT.900.326.035-2 DIRECCION ADMINISTRATIVA IMDRE EL ESPINAL-TOLIMA		 
Versión:	Fecha:	Página: 1 de 6	

	según el contrato, para efectos de este contrato.
7) Cláusulas excepcionales:	En lo concerniente a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato se aplicarán las disposiciones consagradas en los artículos 15°, 16° y 17° de la Ley 80 de 1993
8) Causales de Terminación:	Este contrato se dará por terminado de manera normal por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo o agotamiento de recursos. En cuanto a la terminación anticipada o anormal se dará por las siguientes causas: 1) Terminación del contrato por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al Instituto. 2) Por agotamiento del objeto contractual. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 4) Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa la garantía única de cumplimiento, dentro del término que se señale para el efecto, cuando aplique. 5) De manera unilateral de conformidad con las causales detalladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 y/o por incumplimiento del CONTRATISTA. PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación anticipada o anormal se procederá a la liquidación del contrato.
9) Multas:	MULTAS: En caso de incumplimiento de las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato el Instituto puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL IMDRE podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 10% del valor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Se impondrán mediante resolución motivada y se harán efectivas de los saldos que por cualquier concepto adeude EL INSTITUTO a EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA autoriza a EL INSTITUTO a descontar y tomar el valor de las multas que se han mencionado, de cualquier suma que le adeude sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la Ley.
10) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento definitivo por parte del ejecutor de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o de declaratoria de caducidad, OSCAR ARLEY PERDOMO ALFARO identificado con cedula No. CC. 1.105.688.000 de Espinal- Tolima, deberá pagar a EL Instituto a título de pena, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Instituto, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. En los términos de las normas civiles y comerciales que rigen la materia, en caso de incumplimiento del presente contrato, EL Instituto, mediante resolución motivada y/o por los medios legales pertinentes, podrá hacer efectiva a EL CONTRATISTA la sanción penal pecuniaria que se pacta en cuantía proporcional correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas. Esta sanción se podrá descontar de las cantidades que por cualquier concepto debiere EL Instituto a

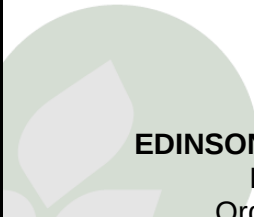
Coliseo Cubierto Barrio La Magdalena
Conmutador: (+57 608) 2493065
Número de Celular: (+57) 3212665192
Número de Celular: (+57) 3138689859
imdre@elespinal-tolima.gov.co
imdre10@hotmail.com

	EL CONTRATISTA. El monto de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Instituto .
11) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos: a) Los estudios previos. b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal. c) La propuesta presentada. d) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.
12) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, se ejecuta con el pago de las estampillas, paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. De Conformidad al Artículo 223 del Decreto 0019 de 2012 los contratos estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP- de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015. PARÁGRAFO: El contratista durante un término de tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato deberá legalizarlo.
13) Declaraciones:	El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de Instituto respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
14) Supervisión	La supervisión en la ejecución del contrato será ejercida por el Director del Instituto o quien haga sus veces. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Estatuto Anticorrupción y demás normas establecidas sobre la materia. El Supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden conforme a lo establecido en la normatividad legal vigente. PARÁGRAFO PRIMERO: EL INSTITUTO podrá mediante oficio o acto administrativo modificar o designar en cualquier momento el funcionario que adelante la supervisión del presente contrato, sin que para el efecto se requiera de la suscripción de un documento firmado por las partes. PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor del presente contrato, realizará entre otras las siguientes funciones: La supervisión y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por el director Esp. EDINSON HERNANDEZ NUÑEZ, o quien haga sus

veces, quien tendrá las responsabilidades civiles y penales previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993.

1. Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
2. Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad
3. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
4. Informar al Director con respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista.
5. Recibir la correspondencia del Contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
6. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
7. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Director con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
8. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
9. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
10. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Instituto.
11. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
12. Cuando ello sea procedente, el supervisor del contrato podrá establecer al contratista cuales actividades contractuales podrá desarrollar, en la modalidad del teletrabajo, definiendo los plazos y condiciones de su entrega.
13. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor designado en esta cláusula, o cuando lo estime conveniente el ordenador del gasto, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se

	comunicará al Contratista. El oficio de designación del supervisor hará parte integral del presente Contrato.		
15) Disponibilidad Presupuestal	El INSTITUTO, pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad Certificado de Disponibilidad No 000112 de fecha 01 de julio de 2025, por valor de DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$16.300.000) MCTE. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales		
16) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:		
	EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL RECREACION IMDRE.		CONTRATISTA
	Nombre: EDINSON HERNANDEZ NUÑEZ Cargo: Director Dirección: coliseos cubiertos la Magdalena Teléfono: Correo electrónico: imdre10@hotmail.com		Contratista OSCAR ARLEY PERDOMO ALFARO Dirección Manzana A casa 22 B/ asobetania Teléfono: 3144792641 Correo Electrónico: oskarperdomo@hotmail.com
POR EL IMDRE		POR EL CONTRATISTA	
 EDINSON HERNANDEZ NUÑEZ Director IMDRE Ordenador del Gasto		OSCAR ARLEY PERDOMO ALFARO CC. 1.105.688.000 DE ESPINAL Contratista	

Elaboro: Sandra Barrios secretaria IMDRE
Reviso y Aprobó: Esp. Edinson Hernández Núñez Director Administrativo IMDRE